

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 2 de Julio de 2002.-
Ordenanza N°14/2002 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

El Artículo 117 de la Ley N°3001 y las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos a través del Oficio 214 del 30/04/2002 se solicita fijar los montos de las fianzas a constituir por parte de quien se encuentre a cargo de la Tesorería Municipal y la Contaduría Municipal.-

Que haciendo eco a dicho consejo es menester proceder a fijar dichas fianzas a fin de cumplimentar con lo prescripto en la ley provincial 3001.-

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA:

ARTICULO 1°: Fijase en concepto de fianza para los cargos de Tesorero Municipal y Contador Municipal la suma de \$1.000,00 (pesos un mil con 00/100).-

ARTICULO 2°: La fianza será materializada a través de una garantía personal documentada de un tercero y/o la firma de un pagare por parte del agente a la Orden del Municipio de Villa Paranacito en concepto de fianza según Ordenanza N°14/2002 por el monto que establece el Art. 1° de la presente.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a los agentes que se están desempeñando en dichas funciones para que en el término de 60 días hábiles cumplan con lo establecido en la presente ordenanza.-

ARTICULO 4°: La presente ordenanza será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

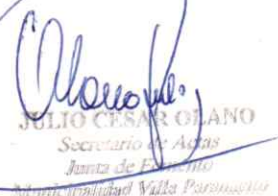
ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito